



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2138-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, cuatro de noviembre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: CORREGIR, con efectividad al seis de octubre del año dos mil veintidós, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 1920-2022-P-CSJUU/PJ, del 06 de octubre de 2022.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1920-2022-P-CSJUU/PJ, del 06 de octubre de 2022, por el que se DESIGNA, a partir del lunes diez de octubre del año en curso al doctor Miguel Ángel Uribe Morán, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Oficio N° 000264-2022-UAF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 04 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 1920-2022-P-CSJUU/PJ, del 06 de octubre de 2022, se resuelve DESIGNAR, a partir del lunes 10 de octubre del año en curso, al doctor Miguel Ángel Uribe Morán, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Cuarto.- Sin embargo, mediante Oficio N° 000264-2022-UAF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 04 de noviembre de 2022; la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas de este Distrito Judicial, refiere que se ha presentado una observación por parte del Administrador del Banco de la Nación, sede Huancayo, señalando que la denominación del Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, se encuentra errada, según anteriores registros de firmas de jueces para endoso judicial; por lo que solicita se corrija dicho error;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 2138-2022-P-CSJJU/PJ

Bajo ese contexto, mediante correo electrónico institucional, la Coordinación de Recursos Humanos, comunica que, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, la denominación correcta del referido juzgado es “**2° Juzgado de Paz Letrado – Familia – El Tambo**” y no “Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo”, como erróneamente se consignó en la Resolución Administrativa N° 1920-2022-P-CSJJU/PJ, del 06 de octubre de 2022;

Quinto.- En tal sentido, y en razón a lo establecido en el considerando cuarto de la presente resolución, se advierte que se ha incurrido en un error material involuntario que merece ser corregido; no obstante ello, es necesario precisar, que este hecho no afecta lo esencial de la Resolución Administrativa N° 1920-2022-P-CSJJU/PJ, del 06 de octubre de 2022;

Sexto.- Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1. que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es decir, que es el medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que, para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, como es el caso de autos, por lo que no procede alcanzar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión ni corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación; esto es, que por ésta vía no se puede ir más allá de la esencia de la resolución que se pretende aclarar;

Por lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

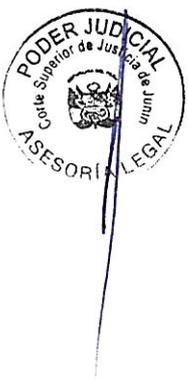
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, con efectividad al seis de octubre del año dos mil veintidós, el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 1920-2022-P-CSJJU/PJ, del 06 de octubre de 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1920-2022-P-CSJJU/PJ:

“ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del lunes diez de octubre del año en curso, al doctor Miguel Ángel Uribe Morán, como Juez Supernumerario del 2° Juzgado de Paz Letrado – Familia – El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín”.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas,





Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN